



## CIRCULAR N° 004 DE 2022

**FECHA:** JUNIO 14 DE 2022.  
**PARA:** SECRETARIOS DE DESPACHO, GERENTES, JEFES DE OFICINA, ASESORES, FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA.  
**DE:** SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO – OFICINA DE CONTRATACIÓN.  
**ASUNTO:** DESIGNACIÓN Y FUNCIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR EN LA CONTRATACION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA.

De conformidad con el artículo 44 del Decreto Acordal 0801 del 07 de diciembre de 2020, por el cual se adopta la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, corresponde a la Secretaría General del Distrito la función de *“Formular, adoptar, implementar y evaluar las políticas de contratación pública en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en el marco de la normatividad vigente”*.

Al respecto, el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015 establece la necesidad de la conformación de un Comité Evaluador en los procesos de selección de contratistas de las entidades estatales, integrado por servidores públicos o particulares contratados para el efecto, con el fin de que evalúen jurídica, financiera, técnica y económicamente las ofertas de manera objetiva de conformidad con los criterios señalados en el Pliego de Condiciones y demás documentos del proceso de selección. Así mismo, de acuerdo con los resultados de la evaluación, el Comité recomendará la adjudicación al Ordenador del Gasto.

A su vez, la Resolución 007 de 2022 *“Por medio de la cual se adopta la actualización y/o modificación del contenido del manual de contratación, interventoría y supervisión que regula la actividad administrativa contractual de la alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”*, establece lo siguiente en su Capítulo I – Definiciones:

**“Comité Evaluador:** Es el grupo interdisciplinario conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas presentadas en cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos y cualquier otro proceso de selección. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural.”

Teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario establecer el procedimiento interno de conformación y designación del Comité evaluador, el cual se surtirá de la siguiente manera:



1. **Información de cada dependencia:** Con la radicación formal de los estudios previos y demás documentos precontractuales del proceso de selección ante la Oficina de Contratación de la Secretaría General, la dependencia solicitante<sup>1</sup> deberá informar a través de oficio suscrito por el respectivo Secretario o desde su correo electrónico, del funcionario<sup>2</sup> que sugiere designar para la evaluación técnica del proceso de selección.
2. **Conformación:** El Comité Evaluador estará conformado por un número plural e impar de miembros, de la siguiente manera:
  - a. **Evaluador jurídico:** fungirá como evaluador jurídico el abogado encargado del desarrollo y trámite del proceso de selección, quien será seleccionado por el Jefe de la Oficina de Contratación.

La evaluación jurídica comprende la revisión de los aspectos de capacidad jurídica señalados en los pliegos de condiciones de todos los proponentes, la revisión de la garantía de seriedad de la oferta, y el acompañamiento a la evaluación técnica cuando requiera de revisión jurídica.

- b. **Evaluador técnico:** fungirá como evaluador técnico el funcionario encargado de la estructuración técnica del proceso de selección, el cual será sugerido por el Secretario, Gerente o Jefe de la dependencia solicitante en los términos del numeral 1. En todo caso, el ordenador del gasto podrá apartarse de la sugerencia de la dependencia solicitante y designar a cualquier funcionario adscrito a la dependencia solicitante con la formación académica, experiencia y aptitudes requeridas para realizar la evaluación técnica.

La evaluación técnica comprende todos los aspectos técnicos, tales como: (i) Experiencia, requisitos habilitantes técnicos (todos aquellos requisitos que se deriven de las necesidades específicas de cada proceso de selección), anexo técnico y aquel factor de ponderación que contenga aspectos técnicos que deban ser revisados por la Secretaría solicitante.

- c. **Evaluador financiero y económico:** fungirá como evaluador financiero y económico un funcionario o contratista que haga parte del grupo de compras de la Secretaría General.

La evaluación financiera y económica comprende la revisión de todos los aspectos relacionados con el ofrecimiento económico, incluyendo el requerimiento por precios artificialmente bajos, así como los requisitos de

---

<sup>1</sup> Entiéndase por dependencia solicitante la Secretaría misional que suscribe el Estudio Previo del proceso de selección del contratista.

<sup>2</sup> Entiéndase por Funcionario aquel servidor público adscrito a la respectiva dependencia. En consecuencia, deberá tratarse de un funcionario nombrado, no de un contratista.



capacidad financiera y organizacional establecidos en los pliegos de condiciones, y la capacidad residual de contratación, cuando la naturaleza del proceso así lo disponga.

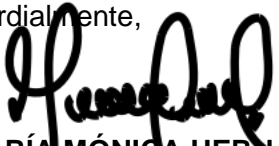
- 3. Designación:** La designación del Comité de evaluador se realizará mediante acto administrativo suscrito por la Secretaria General, en la cual se indicarán los funcionarios y/o contratistas que tendrán a cargo la evaluación jurídica, la evaluación financiera y económica, y la evaluación técnica.

En todo caso, el ordenador del gasto podrá apartarse de la sugerencia de designación del evaluador jurídico, técnico y financiero de la dependencia misional si así lo considera.

- 4. Evaluación:** Los funcionarios o contratistas designados para integrar el Comité Evaluador realizarán la evaluación de las propuestas presentadas al cierre del proceso de selección, sujetándose a lo establecido en cada pliego de condiciones. También tendrán a su cargo las respuestas a las observaciones que se realicen durante el traslado del informe de evaluación, preliminar y definitivo.

Es menester recordar que cada integrante del Comité Evaluador será responsable ante el Ordenador del Gasto por las recomendaciones que formule en relación con la evaluación y calificación de las propuestas. Deberán ceñirse en su proceder a lo dispuesto en la ley, el pliego de condiciones, y atendiendo los plazos fijados en el mismo, guardando estricta reserva y confidencialidad de toda la labor que adelanten, así como de las conclusiones que surjan como resultado de su actividad.

Cordialmente,

  
*José* **MARÍA MÓNICA HERNÁNDEZ UCRÓS** *OPH*  
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Valeria Velásquez – Asesor Externo - Oficina de Contratación – Secretaría General  
Revisó: Jorge Benavides Machado – Asesor de Despacho – Secretaría General  
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe Oficina de Contratación – Secretaría General

